

PRECIOS DE SUSCRICION Pesetas.
 En la isla, un mes, adelantado 1'50
 En el resto de España, trimestre, id. 5'00
 Ultramar y Extranjero, lo que corresponde por aumento de franco.
 NÚMEROS SUeltOS 10 CÉNTIMOS.

El Liberal

PRECIO DE LOS ANUNCIOS Pesetas.
 En la primera plana y gacetas, línea 0'20
 En cuarta plana, id. 0'12
 Comunicados, id. 0'25
 Rebaja proporcionada al número de inserciones.
 LOS SUSCRITORES A MITAD DE PRECIO

DIARIO DEMOCRATICO DE MENORCA.

Imprenta, Redaccion y Administracion: calle Nueva, núm. 25.—Despacho de 9 á 1 mañana y de 3 á 6 tarde.

AÑO 7.º

Mahon, sábado, 26 de Marzo de 1887.

N.º 1.723.

SECCION POLITICA

¿Habrá matrimonio civil?

Varias y tristes consideraciones nos sugieren el llamado proyecto de ley de matrimonio civil.

¿Modifica el proyecto de matrimonio la legislación reaccionaria que la restauración ha simbolizado durante el gobierno de Cánovas del Castillo?

¿Reune el proyecto los caracteres indispensables de toda ley?

¿Lo que el gobierno nos dá es el matrimonio civil?

No: ni modifica, en nada fundamental, lo que arbitrariamente hizo el gobierno de Cánovas del Castillo, ni el proyecto reúne los caracteres constitutivos de toda ley, ni el matrimonio civil que el gobierno nos regala con anuencia del Vaticano tiene color ni olor á lo que la sana razón y el derecho denominan con ese nombre.

El matrimonio civil erigido en ley el año 1870, fué derogado por la política reaccionaria.

Esa derogación se realizó del modo como siempre acostumbran hacerlo los liberales vergonzantes, los moderados y los conservadores, sus herederos: un decreto, una disposición del poder ejecutivo fué suficiente y bastó para que se echara por tierra á lo que por voluntad soberana de la representación del Estado habíase constituido en ley nacional.

Mas era muy grave—y así lo comprendió el gobierno de la restauración—borrar de una vez y en términos absolutos la ley de 1870.

De aquí que se dejó algo como sombra del matrimonio civil: la inscripción en el registro del acta matrimonial era lo suficiente para los efectos civiles del matrimonio aun sin necesidad de hacer constar la realización del acto sacramental.

Pero para que esto fuera válido, requeríase de los contrayentes que declararan solemnemente de que no vivían en el seno de la ortoxia católica.

Como se comprenderá, el requisito de la semejante declaración es—dadas las condiciones de nuestras gentes—duro, durísimo, es mucho peor que imponer á todos sin condiciones, como obligatorio, el mismo matrimonio civil. ¿Quiénes son las almas fuertes que entre nosotros se atrevieran á tanto?

Ahora bien; según el nuevo proyecto el matrimonio canónico subsiste produciendo todos los efectos

tos y solo se establecerá el matrimonio civil para aquellos que no sean fieles á la Iglesia católica.

¿Qué diferencia fundamental existe entre lo que está establecido y lo que se pretende establecer?

No la alcanzamos.

Lo único en lo que se distingue el decreto arbitrario que derogó la ley de 1870 de lo que ahora se nos dará, es que en el proyecto del gobierno parece que se deroga aquel requisito por el cual el poder oficial se inmiscuye en el sagrado de la conciencia y fomenta la hipocresía.

Por lo demás, todo queda, lo sustancial no se remueve.

Y por lo que respecta á si reúne el proyecto los constitutivos de toda ley, se nos ocurre decir, que aún los mismos conservadores que cuando les viene bien prescinden de los principios de la lógica y de la razón no se atrevieron erigir en ley su decreto derogatorio.

Y no lo hicieron porque comprendieron perfectamente que convirtiendo en ley, eso como algo de matrimonio civil, respecto á los que confesaran no ser católicos, era estatuir leyes para las excepciones, y en recta razón, en buenos principios y en sana lógica para las excepciones, no se escriben en los códigos leyes fundamentales.

Pues el gobierno fusionista echa á buena parte los escrúpulos del gobierno conservador y nos dará un matrimonio civil que no lo es, porque no tiene el carácter de una ley general.

Y no lo decimos solo nosotros, «El Día» periódico casi fusionista, se explica así:

«No tendrá, por tanto, el Estado una legislación matrimonial para todos: no tendrá el matrimonio civil para todos obligatorio. *No habrá verdaderamente matrimonio civil.*»

Es de suponer que el gobierno, en el proyecto de Código civil, consignará que solo alcanzará efectos civiles el matrimonio canónico celebrado en presencia del representante del Estado, pero, ni aun con este precepto, existirá el matrimonio civil tal cual es, tal como debe ser, para que merezca este nombre.»

¿Y qué de todo esto sea responsable el señor Alonso Martínez y no el Vaticano!

Pues según nos refiere el mismo «Día»:

«Acaso el Vaticano hubiera hecho concesión mas completa, si el gobierno hubiese presentado una fórmula mas en armonía con la ley de 1870 que con el decreto de 1875.

Las resistencias habrían sido mayores al principio; vencidas y allanadas por la Iglesia en Francia, en obsequio de la concordia de los poderes y en beneficio de la paz, los fieles de España y el poder civil representado por la monarquía católica, seguramente obtuvieran, planteado el asunto de modo distinto del que se propuso á Roma, los mismos beneficios de la bondad inagotable del gran Pontífice Leon XIII.

De todo lo cual resulta, respondiendo á la última pregunta que: no por culpa del Vaticano, sino del gobierno, no tendremos ley de matrimonio civil.

(El Globo.)

CONGRESO

Sesion del 11 Marzo

Discusion de las enmiendas presentadas por D. Rafael Prieto y Caules á los artículos 8.º, 9.º y 11.º de la Ley de asociaciones.

El Sr. PRIETO Y CAULES: Cúmplame, Sres. Diputados, poner de manifiesto algunos de los casos á que aluden mis queridos amigos los señores Azcárate y Labra, en los cuales, á pesar de los principios liberales que informan el proyecto de ley que se discute, y nosotros aplaudimos de todas veras, sea por olvido de los mismos, sea por exceso de suspicacia, vienen á establecerse prevenciones que constituyen un verdadero retroceso en el derecho que rige el ejercicio de las asociaciones.

Los artículos 8.º y 9.º, sobre que versa la enmienda que tengo la honra de apoyar, hacen referencia á la manera de funcionar las asociaciones, mediante reuniones ó sesiones de las mismas, las cuales, unas caben perfectamente dentro de las prescripciones de la ley de Asociaciones y las otras deben regirse por la ley de Reuniones públicas. El artículo 8.º se refiere al primer caso, ó sea cuando las sesiones de las sociedades deben regirse por la ley que estamos discutiendo: el art. 9.º hace referencia á las que están sometidas á la ley de Reuniones públicas.

Ahora bien: en el estado actual, una vez que las asociaciones son reconocidas, mientras funcionan dentro de sus estatutos, para nada interviene la Autoridad; reúnen sus juntas de gobierno, reúnen sus juntas generales, celebran sus sesiones ordinarias y extraordinarias sin tener que ponerlo en conocimiento del Gobernador civil ó de la Autoridad local.

En adelante, aunque las asociaciones sean reconocidas como lícitas, aunque queden registrados sus estatutos, aunque su objeto sea moral ó benéfico, aunque para nada afecten al orden público ni contravengan las prescripciones legales, no podrán celebrar sus sesiones ni de juntas de gobierno, ni de juntas generales, ni ordinarias, ni extraordinarias, sin dar conocimiento á la Autoridad de los días y el local en que hayan de tener lugar las ordina-

rias, y sin avisar con veinticuatro horas de anticipación respecto á las extraordinarias.

La asociación, pues, que antes no tenía reconocido el derecho natural de existir, una vez aprobada su existencia, funcionaba dentro de sus estatutos sin que nadie la molestase ni interviniese en sus funciones; y hoy que se proclama el principio de que la asociación nace, se constituye y se organiza sin necesidad de permiso ni de autorización previa, sujetándose simplemente á un registro ó empadronamiento; hoy, en que se proclama este principio más liberal, la asociación, sin embargo, no puede funcionar sin la intervención continua de la Autoridad.

Mas no tendría esto gran importancia si no viniese acompañado de una sanción verdaderamente monstruosa. Los Directores ó Presidentes de asociaciones que omitan poner en conocimiento de la Autoridad los días en que hayan de celebrarse sus reuniones ó sesiones, aunque no se aparten estas en nada de sus estatutos, aunque se ciñan al mero y fiel cumplimiento de sus fines morales y legales, incurrirán nada menos que en la penalidad de arresto mayor y multa de 125 á 1.250 pesetas.

De suerte, que de la completa libertad en sus funciones que tienen hoy las asociaciones dentro de sus estatutos, no solo se pasa á la ingenuidad continua de la Autoridad, sino que, por un leve olvido ó falta, se establece una penalidad tal, que su imposición es de todo punto imposible. Ya lo sabe el dignísimo Presidente del Consejo del Monte de Piedad, señor Marques de la Vega de Armijo, que me dispensa la honra de prestarme su atención: si en adelante algún funcionario subalterno de la Secretaría olvida poner en conocimiento de la Autoridad los días en que se celebren los Consejos que los estatutos previenen tengan lugar mensualmente, S. S. irá á la cárcel para extinguir la pena de arresto mayor, y pagará además, una multa de 125 á 1.250 pesetas. ¿No es esto un verdadero retroceso? ¿No constituye una contradicción respecto á los principios que informan el proyecto de ley? De suerte que las reuniones de las asociaciones que tengan lugar en cumplimiento de sus estatutos, vendrán á ser tratadas en adelante de una manera mucho más represiva, con prevenciones mucho más rigurosas que las mismas reuniones públicas.

Para éstas la ley de 1880, cuando realmente sean públicas, cuando deban concurrir más de veinte personas á un local que no sea el domicilio propio de los que convoquen, exige dar este mismo conocimiento á la Autoridad del objeto, del día y de la hora en que se hayan de celebrar; pero si no se da el aviso, si después de darlo se celebran en un local distinto, ó se ocupan de objetos diversos de los designados, aunque obstruyan la misma vía pública, en todos estos casos la Autoridad se limita á suspender ó á disolver la reunión y á ponerlo en conocimiento del Gobierno, sin remitir siquiera el tanto de culpa á los tribunales, reservándose lo último para cuando las reuniones públicas sean de las enumeradas en el art. 189 del Código, ó

sea de las que no tienen carácter pacífico, y de las en que se cometa ó trate de cometer alguno de los delitos contenidos en el título 3.º, libro 2.º, del mismo Código, que castiga la rebelión, la sedición y demás actos contra el orden público.

Estas prevenciones establecidas en el art. 15, de la ley de 15 de Junio de 1880 para las reuniones públicas y tumultuosas, han parecido suaves para las reuniones no públicas, para las sesiones de las juntas de gobierno ó juntas generales ordinarias y extraordinarias de asociaciones, respecto á las cuales aun verificándose estrictamente de conformidad con el objeto y prescripciones de sus estatutos, sólo por no dar conocimiento á la Autoridad de los días en que deban verificarse, se impone á los Directores ó Presidentes la penalidad, que antes he indicado, de arresto mayor y multa de 125 á 1.250 pesetas.

Exponer esto es condenarlo, es evidenciar que el art. 8.º sobra; que no hay nada en él que pueda admitirse, porque la ley no se hace para crear nuevas trabas al derecho de asociación, ni agravar la sanción penal.

¡Fuera ofender á la comisión y á la Cámara, tratar de esforzar esta manifestación! Paso, pues, á ocuparme de la segunda parte de mi enmienda; de la que hace referencia al art. 9.º, ó sea de las reuniones promovidas por las sociedades que deben caer bajo el régimen de la ley de reuniones públicas.

Respecto de este extremo, rige un precepto claro, racional comprensivo de cuantas dificultades y problemas puedan presentarse.

El caso 3.º del art. 7.º de la ley de Reuniones públicas de 15 de Junio de 1880 prescribe sencillamente «que no están sujetas á sus prescripciones las que verifiquen las asociaciones con arreglo á sus estatutos.»

Luego están sujetas á las prescripciones de la misma aquellas reuniones que las sociedades celebren fuera de las condiciones de los estatutos. Esto es sencillamente lo que, á mi juicio, corresponde á establecer en la ley de asociaciones para la armonía de ambas. Esto fuera más claro y más comprensivo que la enumeración de diferentes clases de reuniones que hace el artículo 9.º, á que se contrae la segunda parte de mi enmienda.

¿Cree la comisión que no puede haber otras reuniones provocadas por las asociaciones que, por apartarse de los fines de sus estatutos en otros extremos distintos de los cuatro que enumera, no deban sujetarse á los preceptos de la ley de Reuniones públicas?

¿Cree la comisión que siempre que las reuniones provocadas por las sociedades estén comprendidas en los cuatro casos que enumera han de salir forzosamente de la ley común, que es la ley de Asociaciones, para aplicarles la excepcional para ellas, que es la ley de Reuniones públicas?

De los cuatro casos que enumera el art. 9.º, el primero, relativo á celebrar las reuniones fuera de los días marcados por los estatutos ó indicados en los acuerdos que se hayan comunicado á la Autoridad, no puede ser de ningún modo objeto de una excepción.

No puede ser objeto de una penalidad especial el que las asociaciones, funcionando estrictamente dentro de sus estatutos, cambien por cualquier circunstancia accidental el día en que han de tener sus reuniones.

Pero además, se da el absurdo de que las que parecen que deben ser objeto de más rigor vienen á ser tratadas con más lenidad.

Si la asociación no da conocimiento previo de los días en que celebra

sus reuniones, ¡ah! entonces incurre en la penalidad del art. 190; pero si despues de dar conocimiento á la Autoridad celebra la reunion en día distinto del señalado, y burla de este modo á la Autoridad, entonces no le pasa nada, por lo mismo que cae bajo la acción de la ley de Reuniones, que es más suave, más blanda, más tolerante.

Si la reunion es pública y no se ha dado conocimiento, ó habiéndole dado se varia de local y de objeto, y se trata de otros asuntos y hasta se perturba la vía pública, se suspende ó se disuelve la reunion; pero no pasa de ahí. De modo que el olvido de dar conocimiento á la Autoridad se castiga con arresto mayor y multa considerable, y el acto de celebrar la reunion en un día distinto y en diverso local da lugar sencillamente á la suspensión.

Mas sigamos examinando los otros tres casos en que las sociedades se sujetan á la ley de Reuniones públicas; uno de ellos se funda en el hecho de acudir á las reuniones personas extrañas. Señores, que esto se diga en serio, parece imposible; pues ¿no saben los señores de la comisión que á todas las sociedades que celebran reuniones públicas suelen acudir personas que no pertenecen á las mismas? Al Ateneo científico y literario de Madrid, ¿no acuden muchas personas extrañas? La asistencia de éstas podrá en algunos casos ser una infracción de los estatutos, pero no siempre determina que la sociedad se extralimita para sujetar indispensablemente sus reuniones por dicha circunstancia á la ley excepcional.

(Continuará.)

De La Publicidad:

Carta de París

20 de marzo.

No caben ya dudas respecto á la renovación de la Triple Alianza.

Es ya efectivamente cosa sabida y segura, que Italia se ha comprometido por cinco años á ser aliada servil de Alemania y la amiga fiel de Austria, la nación que oprime todavía á algunos millones de italianos.

A mí no me coje nada de esto, de sorpresa. Mis lectores recordarán que cuando muchos periódicos, entre ellos «Le Temps», desmentían la existencia de este contubernio, fundándose en las dificultades incomprendibles que ofrecía la última crisis, expresaba mis temores de que Italia, ó mejor dicho su gobierno, ó para hablar con más exactitud, el rey, no rectificaría en un ápice, la política egoísta y ambiciosa que hace años sigue, en persecución de fines é intereses menos justos y nacionales, que dinásticos.

Recuerdo también que al ocuparme de este asunto, hube de decir en más de una ocasión, que esta política exterior puramente personal y peculiar de la corona, por lo mismo que ofendía al sentido moral del país, iba repugnando cada vez más á la opinión, que entre otras razones esgrime contra la Triple Alianza, la de la esterilidad de esta combinación diplomática en resultados útiles, positivos y prácticos para Italia.

Por ello mismo ha de ser más difícil á M. Robilan que es el alma de esta política exclusivamente cortesana, convencer á un Parlamento que le mira ya con malos ojos, de la conveniencia de la Triple Alianza, esto aparte de que como observa hoy con excelente buen sentido un periódico que está al tanto de las cuestiones internacionales, puede costar en su día muy caro á la nación italiana el empeño de favorecer sistemáticamente los planes de Alemania, tanto

porque tal actitud ha de obligar á las potencias que quedan fuera de la Triple Alianza á pensar en resoluciones que la protección y seguridad de sus intereses reclaman, como porque podría también suceder que al lado de esa liga, que aunque se titula pacífica es en el fondo muy peligrosa y amenazadora, se constituyese otra contra la guerra, que si prevaleciese podría hacer pagar cara á Italia su ingratitud y su ambición desmedida.

Por de pronto es para mí indudable, que la confirmación oficial de la renovación de la inteligencia entre Austria, Alemania ó Italia, intimará las relaciones entre Rusia y Francia. Ciertamente para evitar este *contre coup*, trabaja como un desesperado Bismarck, pero como dice la «Gazette de Moscou», órgano de Mr. Katkoff, Rusia apreciando justamente su posición actual de arbitro de la paz europea, se guardará bien de ligarse, ni comprometerse.

En cuanto á la cuestión búlgara, apesar de las esperanzas de un arreglo, que estos últimos días se abrigaron, no adelanta nada en el camino de una solución estable. Al contrario, parece que Rusia aunque diciendo que la desea, está en el fondo resuelta á no declararse satisfecha con ninguna de las concesiones que haga la Regencia, que por su parte tampoco demuestra gran empeño en mostrar disposiciones conciliadoras.

Y á todo esto la Servia acercándose á Austria y el Montenegro armándose hasta los dientes, de modo, que bien puede decirse que la cuestión de Oriente se cierne más amenazadora y pavorosa que nunca en los nublados horizontes de la política europea.—GEORGES.

Carta de Alemania

Berlín 14 marzo.

Todo cuanto de notable ha ocurrido durante la anterior semana reduce á recepciones, banquetes y bautizos.

El día 11, con motivo del cumpleaños del Czar hubo gran comida en palacio á la que asistieron el emperador y el príncipe imperial vistiendo los uniformes de generales rusos.

Como ha anticipado el telégrafo, lo más interesante ha sido la estancia en esta capital del gran ciudadano francés Fernando de Lesseps, que ha permanecido cuatro días entre los berlineses. Salió anoche para París en el express: fué á despedirle en la estación todo el personal de la Embajada presidido por su jefe el señor Herbette.

Muchos son los comentarios que se han hecho respecto á la visita del ilustre ingeniero. Creyeron algunos que su misión era política y aun nacida de las circunstancias por que se está atravesando, pero otros, y fueron los más, aseguraban que había venido á representar al presidente de la República para asistir á las fiestas del 90 aniversario del emperador y procurarse fondos para la continuación de las obras del canal de Panamá.

Todos se han engañado y en particular los últimos, á los cuales desmintió en una conversación que tuvo con algunos periodistas, diciendo que «si necesitara fondos para el canal no vendría á buscarlo en una nación extranjera.»

La venida oficial de Mr. de Lesseps á Berlín fué la de traer al Embajador Mr. Herbette las insignias de la Legión de Honor.

Durante el tiempo que ha permanecido entre nosotros se le ha agasajado y obsequiado de la manera que se merece. Fué invitado por el emperador y la emperatriz; el día 12 hubo gran recepción en la Embajada

francesa á la que asistió cuanto de notable hay en Berlín, oyéndose por todas partes frases de simpatía y de admiración, pues como leo en algunos periódicos, ante tal figura desaparecen los resentimientos y enemistades políticas.

Tuve el honor de asistir á dicha fiesta y vi á los príncipes de Hohenzollern, al duque y duquesa de Sagan, príncipe de Radziwiłł, todo el cuerpo diplomático y por lo tanto nuestro ministro plenipotenciario el señor conde de Benomar, acompañado de su señora esposa, los ministros de China y Persia luciendo los vistosos trajes de su país, el embajador de Italia, etc., etc.

Hacían los honores de ordenanza los simpáticos empleados de la Embajada y en particular Mr. Herbette, persona de trato agradabilísimo y que ha logrado cautivar á todos los berlineses á pesar de ser francés.

Algunas horas antes de la recepción presentóse en la embajada el príncipe de Bismarck permaneciendo más de una hora en compañía de los señores Lesseps y Herbette. Dóse gran importancia á esta conferencia creyéndose que consecuencia de ella han desaparecido las nubes que enpañaban el horizonte político. Así sea.

He leído en los diarios españoles y franceses que el emperador se halla enfermo de gavedad. Nada de eso: hace dos días que le ví casualmente cuando se dirigía á Potsdam para asistir á la ceremonia del bautizo de su biznieto, y puedo asegurar que su semblante es mejor si cabe que el que tenía en igual mes del año anterior. Ciertamente es que estuvo unos días algo indispuerto pero no fué cosa de cuidado.

Siguen los preparativos para las fiestas del 90 aniversario. Para la noche del 21 se ha anunciado una *retra aux flambeaux* de la que formarán parte los estudiantes de Berlín.

Se ha abierto una suscripción nacional para hacer un regalo al anciano.

Nos ha salido un competidor de los Merlatti y Succis; se llama Francisco Cetti, de 27 años de edad nacido en Noruega de padres italianos. Se propone ayunar 30 días habiendo empezado el 11 del actual. Pesaba 61 kilos y hasta ahora se encuentra bien, no habiendo perdido las fuerzas. Se duda sin embargo de que pueda salir airoso de su empresa. Por de pronto sus intentos han resultado fallidos puesto que la policía le ha prohibido que se exhiba mediante cantidad alguna. Se halla vigilado de noche y día por una comisión de médicos.

La prensa alemana continúa trayendo y llevando al Papa. Hace pocos días vi en un periódico satírico una buena caricatura. Representaba á Bismarck vistiendo el traje del Papa y Leon XIII con uniforme de general de coraceros. Debajo se leía: «Desde que estamos en el poder dominamos al mundo entero.»—J. S.

MAHON

Nuestro querido amigo don Rafael Prieto y Caules nos comunicó, en carta del 21 del actual, que se ha espedido ya el libramiento para pagar los terrenos del término de Alayor que debe ocupar el primer trozo de la carretera de Mahon a Ciudadela, y cuyo importe es de trece mil y pico de pesetas.

Nos manifiesta además el señor Prieto que en breve se circulará también la orden para pagar los te-

renos de este término municipal, cuyo valor asciende á noventa y seis mil y pico de pesetas; y que si no se ha hecho ya es porque no ascendía á tanta cantidad el crédito asignado á estas Islas, por lo cual se ha tenido que pedir un nuevo crédito.

Sería de desear que tan luego como se reciban los libramientos en Palma se hiciesen efectivos, á fin de que cuanto antes pudiera darse principio á los trabajos de la carretera.

En el vapor-correo de jueves llegó á esta, de regreso de su viaje á Madrid, nuestro querido amigo D. Enrique de Lacal, Vice-Presidente del Comité posibilista de esta ciudad.

Durante su estancia en la Corte, tuvo el gusto nuestro amigo de ser recibido por el Sr. Castelar, con quien conferenció largo rato y de cuyos labios oyó frases muy lisonjeras para el partido republicano menorquin. El ilustre orador manifestó, además, al Sr. Lacal vivos deseos de visitar nuestra isla.

En la reunion celebrada hoy por los representantes de los Ayuntamientos de la isla han asistido los alcaldes de Mahon, Alayor, Mercadal y Villacárlos y el síndico del de Ciudadela. Ferrerías no ha enviado representante

Prontas á terminarse las obras que el ramo de Ingenieros civiles está verificando en el muelle, frente al matadero público, no podemos menos de aplaudir las mejoras que con ellas se han alcanzado; consisten éstas en haber ensanchado aquel muelle en varias partes más de dos metros, dando más seguridad á los carros que por allí transitaban; haber hecho desaparecer la ensenada que formaba, y en donde acumulaba el mar toda clase de detritus, y haber dragado aquella orilla en el punto donde desagua la alcantarilla del matadero, sitio que por su poco fondo era un foco constante de emanaciones insalubres.

Solo nos resta advertir, que sería muy conveniente colocar en aquella parte del puerto una señal que indicara la existencia del bajo que allí existe y se evitarían percances como el que ha sufrido hoy un bote tripulado por forasteros que creyendo pasar sin dificultad alguna se han encontrado varados de repente.

Por el guardia municipal don Juan Gil fué recogida en la tarde de ayer una niña de tres años que andaba extraviada por las calles de esta ciudad, que resultó pertenecer á una familia de la calle de San Manuel.

En el vapor-correo de mañana saldrá para Alicante el joven y aplaudido bajo de la compañía que durante la pasada temporada actuó en nuestro Principal, don En-

rique Lloret, el cual nos ha encargado nos despedamos en su nombre de todas aquellas personas de quienes, por involuntario olvido no lo haya hecho personalmente.

Cumplimos gustosos el encargo del simpático artista al que deseamos toda clase de prosperidades en su carrera.

Habiendo llegado á noticia del Sr. Alcalde que un pescador había extraído del fondo de las aguas del puerto un colchon y una almohada, arrojados poco antes, ordenó fueran depositados dichos objetos, poniendo el hecho en conocimiento de los señores Comandante de Marina y Delegado, habiendo dispuesto esta mañana que fuesen arrojados de nuevo, fuera del puerto, y en sitio donde no puedan ser extraídos otra vez.

Dícese, sin que sepamos el fundamento de la noticia, que la próxima semana abandonará las aguas de nuestro puerto la Escuadra de Instrucción.

A las siete de la mañana de ayer, fondeó en nuestro puerto el vapor de guerra «Lagaspi» conduciendo pertrechos de guerra y quintos para la Escuadra.

En la reunion celebrada hoy en las Casas Consistoriales por los representantes de los Ayuntamientos de la isla, se ha acordado no construir edificio propio para Juzgado de 1.ª instancia del partido y consignar una cantidad en presupuesto para la adquisicion del mobiliario indispensable.

Esta mañana ha salido del puerto el vapor «Legaspi».

Programa de las piezas que debe tocar mañana en el paseo de Isabel II la banda del regimiento de Filipinas:

- 1.ª Paso doble «El soldado español», Juarranz.
- 2.ª Polka «Rosa», M.
- 3.ª «Pizzicato de Delibes», A. de Perelló.
- 4.ª Sinfonía de «Guillermo Tell», Rossini.
- 5.ª «La gran vía», wals de gracia, N. N.

El paseo de la Esplanada se vió ayer tarde sumamente concurrido con motivo de estar tocando en él la música del regimiento de Filipinas.

En el casino El Consey tuvo lugar anoche la anunciada funcion en la que el Sr. Soto nos confirmó una vez más de la buena opinion que de él tenemos formada para el trabajo cómico. La funcion fué amena y variada, habiendo acudido una escogida concurrencia.

Para mañana queda anunciada otra funcion que promete estar animada.

Se ha repartido el cuaderno número 82 de la Historia de Menorca que con gran aceptación publica nuestro amigo y paisano D. Pedro Riudavets.

En la imprenta de nuestros amigos los señores Fábregues y Orfila establecida en la calle de la Infanta estuvo en poco suceder en la tarde del sábado último, una sensible desgracia. Es el caso que hallándose D. Guillermo Orfila, uno de los dos socios, trabajando en la máquina, le cogió el cilindro tres dedos de la mano izquierda dejándolos completamente magullados, debiendo á la rapidez con que él que daba vueltas al volante lo hiciera en sentido contrario el que no le cogiera todo el brazo; los señores facultativos que le asistieron y que al primer momento creyeron necesaria la amputacion reformaron luego el diagnóstico reservándose, hecha la primera cura, para hoy despues de levantado el apósito, decidir el tratamiento que debe adoptarse.

Deseamos de todas veras una pronta y completa curacion al señor Orfila.

Con destino á Barcelona deben ser embarcadas mañana en el vapor «Nuevo Mahonés» 73 cabezas de ganado lanar.

BOLSA DE MADRID

24 de Marzo.

4 por 100 interior perpétuo.	64'700
4 por 100 amortizable	80'000
Billetes Hipotecarios de Cuba.	97'800

BOLSA DE BARCELONA

24 de Marzo, 4'16 t.

4 por 100 interior.	64'870
4 por 100 exterior.	66'750
4 por 100 amortizable	80'000
Bil. hip. Cuba. Emision de 1880	97'870
Bil. hip. Cuba. Emision de 1886	94'120
Banco Hispano Colonial	44'750
Acciones ferrocarril Francia.	37'870
Id. Norte	00'000
Id. Orense.	9'620
Obligaciones Francia.	58'870
Id. Norte	00'000
Id. Orense.	28'250
Id. Almansa.	65'250
Obligaciones Trasatlánticas	91'000

Crónica marítima.

Buques entrados

Día 26

De la mar transporte de guerra «Legaspi», de 2 cañones y 81 plazas, al mando del teniente de navio de primera clase don Leonardo Gomez.

Buques despachados

Día 26

Para la mar el buque anterior.
Para Ciudadela laud «San Jaime», pat don Guillermo Alemany, con 5 trip. y lastre.
Para Barcelona pail. «Maria», patron don José Tuduri, con 6 trip. y efectos.

TELEGRAMAS PARTICULARES de El Liberal

Madrid 26.

En el Senado y Congreso continúan las mismas discusiones pendientes, revisiéndolo escaso interés.

La Gaceta publica los nombramientos del general Jovellar para presidente del Consejo Supremo de Guerra; general Gamir para director de caballería y general Ruiz Dana para director de Artillería.

Ayer fallecieron D. Juan

Moreno Benitez y el general Reina.

BOLSIN

Barcelona 25, 11 n.

Interior, 64'55.

Exterior, 65'75.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Mahon Puestos públicos de venta de verduras, pescado y carne de cerdo

El día 16 de Abril próximo á las once de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el arriendo del arbitrio municipal establecido sobre los puestos públicos de venta en los mercados de verduras, pescado y carne de cerdo durante el año económico de 1887-88 con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de tres mil ochocientas pesetas y no será admitida ninguna proposicion que baje de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir un depósito provisional en la caja municipal de ciento noventa pesetas, acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se abrirá entre sus autores una licitacion verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga más ventajosa, y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposicion.

Las proposiciones se harán en papel del sello 11.º y en pliegos cerrados arregladas al adjunto modelo y se presentarán á la mesa de subasta.

Mahon 24 de Marzo de 1887.—El Alcalde-Presidente, Sebastian Vinent.

Modelo de proposicion

Don..... vecino de..... segun cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del arbitrio municipal establecido sobre los puestos públicos de venta de verduras, pescado y carne de cerdo, durante el año económico de 1887-88, se ofrece á tomar á su cargo dicho servicio, con entera sujecion á aquellas abonando por ello la cantidad de..... (en letras) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Presupuestos

El día 28 del corriente mes, deberá reunirse la Junta municipal en estas Casas Consistoriales á las doce de su mañana para aprobar el presupuesto ordinario de esta Corporacion correspondiente al año económico de 1887-88.

Sino se reuniera número suficiente de vocales para tomar acuerdo, queda convocada nueva sesion para el 5 de Abril próximo á igual hora, en cuyo día se tomará acuerdo sea cualquiera el número de concurrentes.

Mahon 23 Marzo de 1887.—El Alcalde Presidente, Sebastian Vinent.

Matadero público

El día 28 del corriente á las once de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el arriendo del arbitrio municipal del Matadero público durante el año económico de 1887 á 1888 con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS, y no será admitida ninguna proposicion que baje de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir un depósito provisional en la Caja municipal de doscientas quince pesetas, acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitacion verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga más ventajosa y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposicion.

La subasta se celebrará por medio de un solo remate y las proposiciones deberán ir conformes en papel del sello 11.º conformes al adjunto modelo presentándolas á la mesa de subasta.

Mahon 12 de Marzo de 1887.—El Alcalde presidente, Sebastian Vinent.

Modelo de proposicion

D... vecino de... segun cédula personal núm... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de arriendo del arbitrio municipal del Matadero público, durante el año económico de 1887 á 1888 se ofrece á tener á su cargo dicho servicio con entera sujecion á aquellas, abonando la cantidad de... (en letras) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION:
calle Nueva, núm.º 25.

SECCION DE ANUNCIOS

IMPRENTA:
calle Nueva, núm.º 25.

EL MEJOR RECONSTITUYENTE PILDORAS RESTAURADORAS PREPARADAS POR EL DR. FORMIGUERA

Para la pronta curacion de la palidez, inapetencia, esterilidad, dificultad, supresion y demás desarreglos de la menstruacion, y en general las enfermedades que dependen del empobrecimiento de sangre. Medicamento indispensable á las personas aquejadas de dolencias crónicas del estómago, para facilitar el desarrollo de las jóvenes y fortificar los temperamentos débiles y linfáticos.
Depósito general: G. Formiguera y C.ª, Tallers, 22, BARCELONA.

Fonda Balear

DE PASQUAL ALBERNY
Palma de Mallorca
PLAZA MAYOR

Se sirve á la carta y en mesa redonda
La circunstancia de estar situado este establecimiento en el centro de la poblacion y por lo tanto contiguo á todos los departamentos oficiales y mercantiles y á la estacion del ferrocarril, contribuye en parte para la mayor comodidad de los señores huéspedes alojados en el mismo. La fama que desde su instalacion viene adquiriendo esta fonda, garantiza el buen trato y asseo.

Agencia General de CUPONES
I. L. M. GRISON, Director
4, Calle de Rome, PARIS
Las operaciones de esta casa se basan exclusivamente sobre valores seguros. Beneficios asegurados y demostrados por los dividendos distribuidos desde hace dos años á los clientes que tienen parte en el Sindicato.
Una parte entera del Sindicato 100 fr.
Media " " " 50 " "
Un cuarto " " " 25 " "
La distribucion de los dividendos se verifica cada semestre. Los Sindicatos son formados el 1º y el 15 de cada mes.
Informaciones gratuitas

TINTAS
para
Sellar y Escribir
Marcas acreditadas
Véndense en Mahon en el establecimiento tipográfico de Bernardo Fábregues, Nueva, 25.

FÉES DE VIDA
Véndense en el propio establecimiento, y en Ciudadela imprenta de Salvador Fábregues.

Vacuna suiza

Un cristal. 8 Ptas.
Un estuche con 4 tubos. 4 " "
Un frasco. 15 " "

Depósito en Menorca
Farmacia La Salud

SUBASTAS

En el despacho del notario D. Pedro Orfila se venderán en licitacion verbal el dia 31 del corriente, á las 11 de la mañana las fincas siguientes:

1.ª una casa situada en esta ciudad calle del Rector n.º 12, bajo el tipo de 6.000 pesetas; 2.ª otra casa situada en esta ciudad calle de San Jaime n.º 3, bajo el tipo de 4.000 pesetas; y 3.ª un almacén en el anden de Poniente del puerto de esta ciudad n.º 81, bajo el tipo de 2.750 pesetas.

Las condiciones de la subasta y títulos de propiedad obran en poder de dicho notario.

El dia 27 del actual, á las 11 de la mañana, se venderá en licitacion verbal, á voluntad de sus dueños, á saber: 1.ª una viña situada en el camino de Malbuer de este término municipal, de cabida de 6.000 cepas; 2.ª una casa situada en la calle Cos de Gracia, de esta ciudad número 208; y 3.ª cinco casas contiguas situadas en la calle de Gracia de esta ciudad números 162, 164, 166, 168 y 170.

El acto tendrá lugar en el despacho del Notario don Pedro Orfila en cuyo poder obran los títulos de propiedad y las condiciones para la venta.

LA CATALANA

Compañía de Seguros contra incendios y explosiones del gas á prima fija

AUTORIZADA POR REAL DECRETO DE 25 AGOSTO DE 1865
Domiciliada en BARCELONA, Rambla de Sta. Mónica, número 7, principal

Capital social: 20.000.000 de reales

Esta Compañía, que desde su fundacion está trabajando mucho en varias provincias, ha triplicado en los veinte años que lleva de existencia, su capital, por medio de los fondos de reserva que anualmente ha ido acumulando para atender desahogadamente al pago de los siniestros, despues de haber satisfecho religiosamente los que en el transcurso de estos años ha experimentado y de haber repartido á sus accionistas importantes dividendos de beneficios.
La Catalana dió principio á sus operaciones en 27 de Noviembre de 1865, y desde aquella fecha hasta Marzo inclusive de 1885, se han inscrito en sus Registros

Capitales asegurados 5,244.824,637 rs.

Desde la instalacion de la Compañía hasta la fecha, asciende el número de siniestros satisfechos, á 1.678, los cuales importan la cantidad de 10.259,146 rs. vn.
Representante en Menorca: Pascual José Hernandez.—Mahon.

Agencia de Materiales

DE

ASBESTOS

Arravaleta, 13—Mahon

En este establecimiento se han recibido varios efectos de Inglaterra que se expenden á los precios siguientes:
Tapetes de hule para mesas redondas de 45 por 45 pulgadas á 26 reales.

Idem idem de 54 por 54 idem á 32 idem.
Alfombras de hule para escalera de 18 y media pulgadas á 12 y medio reales metro lineal.

Idem idem de 22 y media pulgadas á 15 reales id. ld.
Idem de Sittentium para comedor de 72 por 72 pulgadas á 94 reales metro lineal.

Polvos para limpiar metales á 5 reales paquete.
Habiéndose arreglado una máquina para moler pinturas de las clases ordinarias ó acostumbradas, se venderán en este establecimiento con notables ventajas.

Hay existencias de todos colores, como tambien aceites, aguarrás, etc.

Capotes impermeables de varias medidas.

Se admiten encargos para todo cuanto pueda convenir al comercio, procedente de Londres.

Depósito exclusivo en Ciudadela:
IMPRENTA DE SALVADOR FÁBREGUES

Pianos Steinway

LOS MEJORES DEL MUNDO

Unico depósito en las Baleares

CASA BANQUÉ

PALMA

Píldoras orientales del Dr. Casasa

Ninguna familia debe permanecer sin estas benéficas Píldoras, cuyo uso está tan generalizado, por la facilidad con que limpia el cuerpo de los malos humores, sin causar el menor dolor ni la más pequeña irritacion. Téngase siempre á mano una dosis de estas píldoras sin rival, y se destruye al momento en su origen todo germen de enfermedad. Constituyen el único purgante que se puede tomar á todas horas; puede graduarse como se quiera, y que jamás puede perjudicar. Son, en fin, cuando nunca se está sin ellas, garantía absoluta de la más perfecta.

Compuesta exclusivamente de vegetales sin inofensivas, y tomadas de la manera que indica el opúsculo que las acompaña constituyen el más eficaz remedio para todas las enfermedades nerviosas y sanguíneas; en especial las del corazon, del estómago, hísticas, gota, herpes, dolores, catarro, reuma, palpitaciones, irregularidades en las funciones de la mujer y otras muchas enfermedades crónicas que constituyen una mala salud.

Dirigirse al Dr. Casasa en su Gran Farmacia plaza de la Constitucion, esquina á la calle de Jaime I, en Barcelona.

Depositarios: todos los principales farmacéuticos de España y América.

Cuantos padezcan de la boca.

Dolor de muelas, Caries, flojedad de sangre ó descarnes de las encías, fluxiones, sarro, escorbuto, tumores, úlceras de la boca, dientes móviles, sensaciones producidas por el calor ó el frio, mal aliento, etc., deben usar el Elixir dentrífico Saint-Serraint del Doctor Casasa.

Unico que pone y conserva la boca limpia, hermosa, sana y fuerte hasta á los que más perdida la tienen.

Dirigirse al Doctor Casasa en su Gran Farmacia, plaza de la Constitucion, esquina á la calle de Jaime I, en Barcelona.

Depositarios.—Todos los principales farmacéuticos de España y América.

Enfermedades secretas.

Venéreo y sífilis en todos sus grados y formas, así recientes como crónicas. Su curacion es pronta, radical y segura por medio del Antivenéreo del Doctor Casasa, exclusivamente vegetal, sin necesidad del mercurio ni otras preparaciones perjudiciales. Purgaciones, llagas, bubones, estrecheces y demás afecciones por crónicas que sean, desaparecen pronto y bien con el inimitable depurativo del Dr. Casasa.

Dirigirse al Dr. Casasa en su Gran Farmacia, plaza de la Constitucion, esquina á la calle de Jaime I en Barcelona.

Contra los herpes

y demás humores así internos como externos, recomendamos eficazmente el EXTRACTO ANTI-HERPÉTICO DE DULCAMARA COMPUESTO DEL DR. CASASA, reconocido en todas partes como el único remedio que los cura pronto y radicalmente, sin que jamás den señales de haber existido.

Véase el prospecto.

Dirigirse al Dr. Casasa en su GRAN FARMACIA, plaza de la Constitucion, esquina á la calle de Jaime I en Barcelona.

Depositarios.—Todos los principales farmacéuticos de España y América.

Vino de Llumesanas á 2 rs. litro

Depósito calle de la Plana núm. 33.

Vino legítimo de Alayor clase superior

á 13 reales vellon el cuarter

Se vende en la calle de Buenaire, posada de los coches de Alayor.

LOTERIA NACIONAL

Administracion de Loterías de primera clase número 6 de las Baleares.—Mahon

3—ARRA VALETA—3

Queda abierto el despacho de billetes para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 4 de Abril de 1887.

Ha de constar de 12.000 billetes, al precio de 250 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de 25 pesetas la fraccion ó décimo.

Los premios han de ser 672, importantes 2.190.000 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

PREMIOS		PESETAS
1	de	500.000
1	de	250.000
1	de	120.000
3	de	40.000
50	de	5.000
610	de	1.500
2	aproximaciones de 8.000 para los números anterior y posterior al del premio mayor.	16.000
2	id. de 6.000 para el premio segundo.	12.000
2	id. de 3.500 para el premio tercero.	7.000
672		2.190.000

Mahon 25 Marzo 1887.—El Administrador, Pascual José Hernandez.

BALANCE GENERAL

LO EFECTUARÁN EN EL

Bazar Canet y Pons

Hasta el 30 del corriente, por cuyo motivo desde hoy á aquella fecha, la casa dará todas sus existencias á precios de factura.

Acudid y vereis precios no conocidos en esta.

50, Arraval, 50

La Prebision

Sociedad anonima de seguros sobre la vida á prima fija

domiciliada en Barcelona

PLAZA DEL DUQUE DE MEDINACELI, NÚM. 8

Capital social 5.000.000 de pesetas

JUNTA DE GOBIERNO

Presidente Excmo. Sr. D. José Ferrer y Vidal.	Vocales Sr. D. Eusebio Güell y Bacigalupe. Sr. Marqués de Montoliu. Excmo. Sr. D. Camilo Fabra. Sr. D. Juan Prats y Rodés. Sr. D. Odon Ferrer.
Vice-Presidente Excmo. Sr. D. Isidoro Pons.	Comision directiva Sr. D. Fernando de Delás. Sr. D. José Carreras Xuriach. Sr. D. Roberto Robert y Suris.
Vocales Sr. D. José Amell. Excmo. Sr. Marqués de Ciudadella. Sr. D. Pelayo de Camps, Marqués de Camps. Sr. D. Ramon Siscar. Sr. D. Lorenzo Pons y Clerc.	Administrador Sr. D. Simon Ferrer y Ribas.

Esta Sociedad se dedica á constituir capitales para la formacion de dotes; redencion de quintas y otros fines análogos; seguros de cantidades pagaderas al fallecimiento del asegurado; constitucion de rentas vitalicias inmediatas y diferidas; y depósitos devengando intereses.

Estas combinaciones son de gran utilidad para las clases sociales.

La formacion de un capital, pagadero al fallecimiento de una persona, conviene especialmente al padre de familia que desea asegurar, aun despues de su muerte, el bienestar de su esposa y de sus hijos: al hijo que con el producto de su trabajo mantiene á sus padres; al propietario que quiere evitar el fraccionamiento de su herencia: al que habiendo contraido una deuda, no quiere dejarla á cargo de sus herederos; al que quiere dejar un legado sin menoscabo del patrimonio de su familia, etc.

En la mayor parte de las combinaciones los asegurados tienen participacion en los beneficios de la Sociedad.

Puede tambien el suscriptor optar por las PÓLIZAS SORTEABLES, que entre otras ventajas presentan la de poder cobrar anticipadamente el capital asegurado si la fortuna le favorece en alguno de los sorteos anuales.

Hay tambien el «Seguro popular» combinacion de gran utilidad para los jornaleros, sirvientes y clases menos acomodadas.

Para detalles y esplicaciones dirijense al representante en Menorca D. Pascual José Hernandez, Mahon.

Para vender

Lo están las fincas siguientes situadas en Villa-Cárlos:

Una casa calle de Stuard n.º 36.

Un solar calle del Rosario número 74.

Un cercado antes viña que radica enterritorio de Las Cometas.

Para informes dirijirse calle del Castillo n.º 10 en dicha villa.

Sirvienta

Se necesita una que además de los quehaceres de una casa esté algo enterada de cocina.

Informarán Ramis, 34.

Libretas de alquiler

Véndense al precio de diez céntimos de peseta en la imprenta de B. Fábregues, Nueva, n.º 25.

B. Fábregues, imp. Nueva, 25.

CURA DE LA SORDERA
Los ATENIDOS PARTICULARES, se principian á curar con el método de M. SERRAINT, que es un origen. Se han hecho curas maravillosas en todos. — Enviados 25 céntimos y se recibirá franco, un libro de 80 páginas adornado con lindas ilustraciones, interesantes descripciones de los ensayos, partes combinadas de Doctores, Abogados y Editores, y de otros personajes eminentes que han sido curados por medio de estos TAMPANOS y los reconocidos oficialmente.
Dirigirse á J.-H. NICHOLSON, 4, rue Drouot, PARIS

